



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 527 -2015-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 30 de Noviembre del 2015

EL ALCALDE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA:

VISTO:

Informe Técnico N° 003/2015/GDS/ATMAS emitido por el Jefe de Área Técnica Municipal de Agua y Desagüe de fecha 30 de Noviembre del 2015, el cual es remitido a la Gerencia Municipal, la mismo que hace llegar a esta asesoría legal interna para proyectar el acto Resolutivo correspondiente:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en las Normas Reglamentarias para la Implementación de la Centésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, aprobada por el Decreto Supremo 015-2014-VIVIENDA, en el Artículo 1° autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante MVCS, a realizar sus intervenciones a través de Núcleos Ejecutores, con la población pobre y extremadamente pobre de las zonas rural y rural dispersa, para el desarrollo de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, saneamiento rural, mejoramiento de la infraestructura del Tambo, e infraestructura productiva.

Que, la Resolución N° 033- 2014 -VIVIENDA - SG, aprueba las normas y procedimientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en el numeral IX Disposiciones específicas, ítem 9.2.1 (c) el Programa coordinará con los Gobiernos locales del ámbito de su intervención la designación de un **veedor** de la Gestión del Núcleo

Nueva Cajamarca, Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

Ejecutor del Proyecto a financiar, previamente a la asamblea de Constitución del Núcleo Ejecutor.

Que, el Proyecto: "**Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado de El Colca, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja del departamento de San Martín**"; ha sido considerado dentro de las prioridades de la municipalidad para ser ejecutado con el apoyo del Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural - PNSR.

Que, en reunión informativa sostenida con la Especialista Social de la UGR San Martín del Programa Amazonía Rural, **Lic. Nelly E. Horna Mendoza**, con fecha 12/11/2015, la Municipalidad ha tomado conocimiento que el Proyecto antes señalado será ejecutado por el Programa de Agua Potable y Saneamiento para la Amazonía Rural del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor.

Que, por tanto, resulta necesario que mediante Resolución se designe a un VEEDOR de la Gestión del Núcleo Ejecutor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, a efectos de garantizar la ejecución eficiente y transparente del proyecto en mención.

Que, en uso de las facultades previstas en el artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Sr. **ELMER CASTRO GONGORA**, identificado con **DNI N° 46100384**, como **VEEDOR TITULAR** y al Sr. **Manuel Antonio Saavedra Abad**, identificado con **DNI N° 16775857**, como **VEEDOR SUPLENTE** de la Gestión del Núcleo Ejecutor del Proyecto denominado: "**Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y saneamiento en el centro poblado de El Colca, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja del departamento de San Martín**"; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente designación no genera derecho u obligación remunerativa a favor del designado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás órganos competentes, el cumplimiento de las normas establecidas.





ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Televisión Municipal la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, según los procedimientos establecidos en el Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Informática y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional bajo responsabilidad funcional y administrativa.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA
[Signature]
Peñón, Ruiz de Herrera
ALCALDE (R)